

TEPIC, NAYARIT; TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la cuenta que antecede, de la que se advierte la denuncia interpuesta por **Georgina González Bustamante**; luego, con fundamento en el artículo 110, numeral A, apartado diecisiete, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el suscrito, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz** Comisionado Presidente de este Órgano Garante, se avoca al conocimiento del asunto.

En este tenor y como de autos se desprende, el once de febrero en curso, se tuvo por recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibido por Oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit el doce de febrero en curso, por parte de Georgina González Bustamante, una promoción por virtud de la cual interpone denuncia en contra de la Auditoría Superior del Estado, promoción que quedó registrada con número de denuncia **D/04/2018-A-B**, en el libro de gobierno correspondiente.

Ahora bien, a priori del escrito de interposición y atendiendo al motivo de inconformidad, hágasele saber a Georgina González Bustamante, denunciante, que de los anexos que acompaña, se advierte que presentó de forma separada denuncias similares ante este Instituto, en consecuencia, acorde al artículo 172 de la Ley de Transparencia y artículo 139 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se acumula la presente denuncia por existir conexidad con la denuncia **D-03-C** lo anterior, en razón a que es el mismo motivo de denuncia, además de que es la misma denunciante, mismo sujeto obligado y por economía procesal.

Lo anterior, debido a que no existe precepto que autorice a este Instituto admitir dos denuncias similares, presentadas de forma separada, cuya inconformidad, denunciante y sujeto obligado son los mismos.

En términos del artículo 155, fracción segunda, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso c, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos, como medio para realizar las notificaciones a la denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, párrafo segundo de la Ley de la materia, se hace saber a la denunciante que puede manifestar su oposición a que se publiquen sus datos personales.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.



ITAI
Estado de Nayarit